

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE de 2012.

Hora de celebración: 08:00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Navas de Oro

Tipo de Sesión: ORDINARIA

Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

Alcaldesa – Presidenta:

- D^a MARÍA CARMEN PINELA LÓPEZ

Concejales:

- D^a ISABEL CENTENO ESCOLAR.

- D. ALFONSO GONZÁLEZ RUBIO

- D. LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.

- D. LADISLAO GONZÁLEZ GARCÍA.

- D^a ANA MARÍA PALOMO GÓMEZ.

- D. LUIS GIL DE LA CALLE

- D. JAVIER ARRANZ HERAS

- D. ANTONIO MINGUELA ARÉVALO

Concejales Ausentes:

Secretaria:

- D^a SARA MORENO GONZÁLEZ.

En Navas de Oro, siendo las ocho horas, se reúne el Ayuntamiento-Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA a la cual han sido convocados los miembros de la Corporación.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa, y asisten los señores concejales arriba expresados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación.

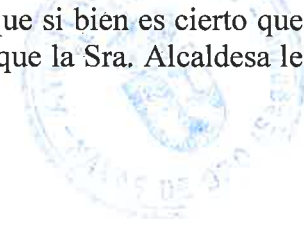
Abierto el acto público se procede a la discusión del Orden del Día, integrado por los siguientes asuntos:

PUNTO N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20-07-2012 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10-08-2012.

Por la Presidencia se pregunta a los Señores Concejales si tienen que realizar alguna observación a las actas de las sesiones anteriores: Sesión Extraordinaria de fecha 20-07-2012 y Sesión Extraordinaria de fecha 10-08-2012, las cuales obran en poder de todos los concejales asistentes.

D. Antonio Minguela Arevalo, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, manifiesta que el acta de la sesión de fecha 20-07-2012 no refleja todo lo que por su parte se puso de manifiesto en el desarrollo del pleno por cuanto que si bien refleja la exposición íntegra de la Sra. Alcaldesa no refleja su exposición íntegra en relación a lo que puso de manifiesto en cuanto al centro de día. Hace una exposición de lo que dice que dijo y que según él no consta en acta. La Sra. Alcaldesa, le pone de manifiesto que se comprobará su exposición y que si tiene razón se hará constar en la presenta acta.

Señala que no aparece reflejado en la redacción de la misma que en una visita privada la Sra. Alcaldesa le habló de suprimir el centro de día y que él dijo éste es un asunto que habría que tratarlo en un consenso con toda la corporación. Comprobado este extremo, se pone de manifiesto que si bien es cierto que el Sr. Antonio Minguela puso de manifiesto el comentario anterior, también es cierto que la Sra. Alcaldesa le



aclaró que cuando se le invitó a participar no se estaba tratando en ningún momento el cierre del centro de día sino el estudio de gastos que el centro de día conllevaba a fin de cumplir con la tramitación concerniente al Plan de ajuste exigido por el gobierno en relación al Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

Asimismo, D. Antonio Minguela Arevalo, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, manifiesta que no estaba al corriente de la sesión de fecha 10-08-2012, que no recibió la convocatoria y que se enteró de la sesión después de su celebración. Por la Sra. Alcaldesa se solicita a la Sra. Secretaria que se compruebe este extremo.

Se somete a votación la aprobación de las actas con el siguiente resultado:

- Acta de fecha 20-07-2012, aprobada por unanimidad.
- Acta de fecha 10-08-2012, aprobada por 8 votos a favor (5 del PP y 3 de IU) y una abstención del PSOE.

La Sra. Alcaldesa abandona la sala aclarando que debe salir a recoger un papel. Transcurridos aproximadamente dos minutos se incorpora a la sesión y pone de manifiesto que los puntos nº 15 y nº 16 del orden del día se anulan y no van a ser tratados en este Pleno por cuanto que su debate y resolución no corresponde al Pleno sino a al Junta de Gobierno Local, y que por lo tanto serán llevados a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, que se celebrará hoy mismo.

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Considerándose oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10-09-2012, el estudio técnico-económico de fecha 14-09-2012, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de fecha 18-09-2012, y el informe de Secretaría de fecha 11-09-2012, se propone al pleno:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

Artículo 1º: Tarifas

Las tarifas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, serán las resultantes de aplicar el coeficiente de 1,5 a las cuotas señaladas en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en los términos que se recogen a continuación:

Clase de vehículo	Coeficiente de incremento
A) Turismos	1,5



B) Autobuses	1,5
C) Camiones	1,5
D) Tractores	1,5
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,5
F) Otros vehículos	1,5

Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	18,93
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	51,12
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	107,91
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	134,42
De 20 caballos fiscales en adelante	168,00
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	124,95
De 21 a 50 plazas	177,96
De más de 50 plazas	222,45
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	63,42
De 1000 a 2999 kg de carga útil	124,95
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	177,96
De más de 9999 kg de carga útil	222,45
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	26,50
De 16 a 25 caballos fiscales	41,65
De más de 25 caballos fiscales	124,95
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	26,50
De 1000 a 2999 kg de carga útil	41,65
De más de 2999 kg de carga útil	124,95
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	6,63



Motocicletas hasta 125 cm ³	6,63
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	11,35
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	22,72
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	45,43
Motocicletas de más de 1000 cm ³	90,87

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

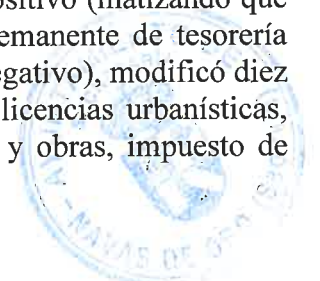
CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A continuación la señora Alcaldesa cede la palabra a los portavoces de los Grupos políticos, afirmando D. Antonio Minguela Arévalo, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, que con la que está cayendo en este país aumentar lo que se pretende aumentar no es oportuno ya que se supera con creces el IPC.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García manifiesta que no están de acuerdo con la subida porque no es lo mismo subir los impuestos hace cinco años que ahora ya que la situación económica no es la misma. Manifiesta su disconformidad con el informe económico que obra en el expediente y señala que cree que presenta un error de transcripción posiblemente debido a un copia y pega porque el mismo hacer referencia a que la subida es debido a la subida del IPC y del IVA y que no entiende que IPC y que IVA suben en los vehículos, por lo que señala que votarán en contra de esto y de todas las subidas.

La Sra. Secretaria pide la palabra y aclara que el informe económico redactado para la modificación del impuesto de vehículos de tracción mecánica es correcto, que no dice lo señalado por el portavoz de Izquierda Unida D. Ladislao González García, y que lo que pone de manifiesto es que ante circunstancias tales como el hecho de que de la liquidación resulta que los ingresos son insuficientes para acometer la totalidad de los gastos, que se debe hacer frente a los gastos de amortización e intereses derivados de la operación de endeudamiento concertada como consecuencia del plan de proveedores, que ante la subida general del IVA aplicable desde septiembre de 2012 y ante la previsible subida del índice de precios al consumo es por lo que puede justificarse la subida propuesta en el impuesto de vehículos de tracción mecánica como fuente de financiación para acometer los previsibles gastos.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, quien comienza su exposición haciendo un histórico de las subidas de las ordenanzas, y a tal efecto pone de manifiesto los siguientes aspectos. Señala que en el año 2007, la anterior corporación, poco después de su toma de posesión, encontrándose con un ayuntamiento saneado, con dinero en los bancos, sin apenas facturas que pagar, con un resultado presupuestario positivo (matizando que el que ha dejado la anterior corporación es negativo en 185.000,00.- €), y con un remanente de tesorería positivo (matizando que el que ha dejado la anterior corporación es de 144.000,00.- € negativo), modificó diez ordenanzas, entre ellas las de agua, vehículos extinción de incendios, expedición de licencias urbanísticas, cementerio, impuesto de bienes inmuebles, impuesto de construcciones instalaciones y obras, impuesto de



vehículos de tracción mecánica, y servicios de alcantarillado. Ordenanzas todas ellas que afectaban directamente a todos los vecinos. Igualmente señala que al año siguiente (en el 2008), modificó otras dos ordenanzas, la de basura y la de tanatorio, y que en el 2009 (al año siguiente) modificó otras dos, el impuesto sobre bienes inmuebles y las basuras otra vez. Así, señala que en todos los años de su legislatura, la anterior corporación ha modificado diferentes ordenanzas cuyos porcentajes de modificación pondrá de manifiesto más adelante. También pone de manifiesto, que la actual corporación va a modificar seis ordenanzas que afectan directamente a todos los vecinos, una que afecta a los usuarios del frontón, otra a los usuarios de la escuela infantil, otra a los feriantes, y se procede a la creación de una nueva ordenanza. Señalando que lo más relevante de todo esto es que cuando la anterior corporación modificó las ordenanzas el ayuntamiento no se encontraba en situación de deuda como está actualmente, con una línea de crédito por pagar, sino que se encontraba en una situación de superávit. Así, pone de manifiesto, que si se preguntan si es necesario subir los impuestos y las tasas, debe señalarse que la anterior corporación también lo hizo, y además de forma ilegal, sin presentar estudio de costes y diferenciando entre empadronados y no empadronados. Acto seguido, la Sra. Alcaldesa procede a dar lectura a una comparativa de porcentajes entre los que subieron la anterior corporación en situación de superávit y los que pretende subir la actual corporación ante una situación de déficit. Terminada la lectura de la comparativa de porcentajes, pone de manifiesto que la anterior corporación no hizo estudios de costes, ha mantenido servicios deficitarios, subió las tasas al precio que les pareció estando el ayuntamiento en una situación de superávit, y como acostumbra se pasó las normas y las leyes por donde quiso.

Interviene el portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García para aclarar que la comparativa presentada por la Sra. Alcaldesa es mentira. La Sra. Alcaldesa le llama al orden por cuanto que no se le ha cedido la palabra.

Por alusiones pide la palabra el portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García y señala que precisamente porque la situación económica no era la misma antes que ahora es por lo que no se puede comparar lo hecho antes con lo que se pretende hacer ahora, pero que puestos a recordar también se debe señalar que nuestro antecesor el Sr. Villacorta (PP) modificó las tasas varias veces. Que de los 185.000,00.- € del plan de ajuste 70.000,00 eran suyos pero el resto de la actual corporación. Que antes se subían impuestos para dar servicios y arreglar avería y ahora par financiar vicios. Que si es verdad que hay alguna ilegalidad se habrá de ir al Consejo de Cuentas y se habrá de devolver lo recaudado ilegalmente, pero que no son ilegales las subidas acometidas y que los estudios económicos están ahí.

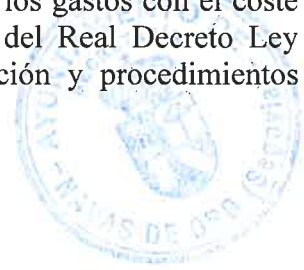
La Sra. Alcaldesa responde que antes se subían los impuestos para que el anterior alcalde pudiese cobrar el sueldo fraudulento que cobraba.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García señala que esto es falso, que la Sra. Alcaldesa es una mentirosa y solicita que el comentario expresado por la Sra. Alcaldesa conste literalmente en acta por lo que así se recoge.

Sometido a votación, resulta aprobado con cinco votos a favor del PP, y cuatro votos en contra de IU y PSOE.

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Considerándose oportuno y necesario *modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua*, a fin de adecuar su correcta financiación equiparando el coste de los gastos con el coste de los ingresos, en cumplimiento del plan de ajuste aprobado como consecuencia del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos



necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y considerando asimismo otros factores como el Índice de Precios al Consumo (IPC) y la subida del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable desde septiembre de 2012.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10-09-2012, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas de fecha 14-09-2012, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua de fecha 18-09-2012, y el informe de Secretaría de fecha 11-09-2012, se propone al Pleno:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 6º:

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Consumo mínimo de 20 m³.....5,92
- Bloque 1º de 20 a 35 m³ de agua.....0,30
- Bloque 2º de 35 a 65 m³ de agua.....0,52
- Bloque 3º de 65 a 95 m³ de agua.....0,73
- Bloque 4º de 95 m³ de agua en adelante.....1,05
- Por cada enganche a la red general.....70,00

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A continuación la señora Alcaldesa cede la palabra a los portavoces de los Grupos políticos, afirmando D. Antonio Minguela Arévalo, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, que estamos ante lo mismo que antes y que cree que no se debería aumentar de forma tan brusca sino más progresiva.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García vuelve a llamar mentirosa a la Sra. Alcaldesa por lo dicho en el punto anterior. Acto seguido pone de manifiesto que la comparativa de porcentajes de subidas de diferentes ordenanzas fiscales acometidas por el anterior equipo de gobierno (IU) y el actual (PP) y puesta de manifiesto por la Sra. Alcaldesa en el punto anterior es falsa y procede a dar lectura de la que él señala como comparativa correcta. Asimismo, manifiesta que las subidas por bloques son subidas exageradas y que para muchos ganaderos va a resultar excesiva. La Sra. Alcaldesa le recuerda que el agua no

es para los animales sino para el consumo humano.

Sometido a votación, resulta aprobado con cinco votos a favor del PP, y cuatro votos en contra de IU y PSOE.

PUNTO N° 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Considerándose oportuno y necesario *modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de alcantarillado*, a fin de adecuar su correcta financiación equiparando el coste de los gastos con el coste de los ingresos, en cumplimiento del plan de ajuste aprobado como consecuencia del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y considerando asimismo otros factores como el Índice de Precios al Consumo (IPC) y la subida del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable desde septiembre de 2012.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10-09-2012, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas de fecha 14-09-2012, el texto íntegro de la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de alcantarillado de fecha 18-09-2012*, y el informe de Secretaría de fecha 11-09-2012, se propone al Pleno:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de alcantarillado*, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

Siendo necesario la siguiente subida para cubrir la totalidad de los gastos generados por el servicio:

- Consumo mínimo de 20 m3..... De 1,40 a 4,23
- Bloque 1º de 20 m3 en adelante..... De 0,12 a 0,36
- Por cada enganche a la red general..... De 60,10 a 70,00

Dado que se han adoptado otra serie de medidas que incrementarán los ingresos, como modificación de otro tipo de tasas e impuestos no reflejados en el plan de ajuste, y dado que la subida necesaria para cubrir el servicio de alcantarillado es demasiado elevada, se propone al pleno la siguiente subida, con el compromiso de ir subiendo paulatinamente en los próximos tres años las tarifas hasta alcanzar la cobertura total del coste sin déficit en el servicio, y de explicar la presente circunstancia en el informe anual que sobre el cumplimiento del plan de ajuste debe realizarse por la intervención.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Artículo 5º:

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente

2.- Las tarifas de esta tasa, referidas al consumo de agua, serán las siguientes:

- Consumo mínimo de 20 m3..... 2,50
- Bloque 1º de 20 m3 en adelante..... 0,20
- Por cada enganche a la red general..... 70,00



SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A continuación la señora Alcaldesa cede la palabra a los portavoces de los Grupos políticos, afirmando D. Antonio Minguela Arévalo, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, que está en contra de todo este aumento y que se debe facilitar la vida a los vecinos del municipio y no perjudicarles en su poder adquisitivo incrementando su pérdida.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García pone de manifiesto una comparativa de subidas entre lo efectuado por el anterior gobierno (IU) y lo pretendido por el actual (PP) y señala que el pueblo va a ver que esto va a subir mucho por cuanto que todo (agua, alcantarillado y basuras) va en la misma factura. Asimismo, propone que dado que hay gente que aun no teniendo alcantarillado debe de pagarlo por como están redactadas las ordenanzas, se debería considerar el consignar una exención al pago para estos supuestos.

Sometido a votación, resulta aprobado con cinco votos a favor del PP, y cuatro votos en contra de IU y PSOE.

PUNTO N° 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Considerándose oportuno y necesario *modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida domiciliaria de basuras*, a fin de adecuar su correcta financiación equiparando el coste de los gastos con el coste de los ingresos, en cumplimiento del plan de ajuste aprobado como consecuencia del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y considerando asimismo otros factores como el Índice de Precios al Consumo (IPC) y la subida del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable desde septiembre de 2012.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10-09-2012, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas de fecha 14-09-2012, el texto íntegro de la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida domiciliaria de basuras de fecha 18-09-2012*, y el informe de Secretaría de fecha 11-09-2012, se propone al Pleno:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basura*, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA



DE LA TASA POR LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Artículo 6º:

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino del inmueble con arreglo a al siguiente TARIFA:

- 1.1.- Por cada vivienda:..... 60,00
- 1.2.- Bares, restaurantes, hoteles y similares, por cada uno:..... 240,02
- 1.3.- Resto de establecimientos comerciales, industriales o de servicios, por cada uno..... 170,92

Estas tarifas se incrementarán en un 50% en el caso de que los inmuebles gravados con estas tasas se encuentren situados fuera del límite del suelo urbano.

2.- Las cuotas señaladas en la precedente tarifa tienen el carácter de irreductibles y corresponden a un año natural.

3.- Cuando en un mismo local se ejerzan dos o más actividades, sin separación, gravadas por diferentes tarifas, se aplicará únicamente la tarifa que resulte superior, quedando incluida en ella las restantes.

4.- A los efectos de lo dispuesto en este artículo se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar, así como los alojamientos de convivencia colectiva no familiar que no excedan de 10 plazas, estén ocupadas temporalmente o permanentemente, así como las desocupadas que reúnan las debidas condiciones de conservación para ser utilizadas como tales.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A continuación la señora Alcaldesa cede la palabra a los portavoces de los Grupos políticos, afirmando D. Antonio Minguela Arévalo, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, que se debería mentalizar a los vecinos por la recuperación y el reciclaje, ya que como se paga por peso el hecho de echar al contenedor de basura vidrio (que se puede reciclar) hace que aumente el peso de toneladas de basura recogidas y por lo tanto el importe de lo que se paga. Así pues, propone el realizar una campaña de sensibilización.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García manifiesta que a parte de lo que propone Antonio y estando de acuerdo en la conveniencia de reciclar y de realizar una campaña de sensibilización, también propone que se limpien los contenedores.

Sometido a votación, resulta aprobado con cinco votos a favor del PP, y cuatro votos en contra de IU y PSOE.

PUNTO Nº 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL FRONTÓN



Considerándose oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del frontón, a fin de adecuar su correcta financiación equiparando el coste de los gastos con el coste de los ingresos, y considerando asimismo otros factores como el Índice de Precios al Consumo (IPC) y la subida del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable desde septiembre de 2012.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10-09-2012, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas de fecha 14-09-2012, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del frontón de fecha 18-09-2012, y el informe de Secretaría de fecha 11-09-2012, se propone al pleno:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del frontón, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL FRONTÓN

Artículo 5º:

1.- La utilización del frontón fuera del horario exclusivo y gratuito para los jóvenes conllevará el pago del importe de 4 € por hora. Si en la hora reservada fuese necesaria la utilización de los focos de luz, el Ayuntamiento proporcionará las correspondientes fichas para la caja de luz, previo pago de 5 € por ficha, que tendrá una duración de 1 hora. El importe se hará efectivo al hacer la reserva de la hora, dándose por parte del Ayuntamiento el correspondiente justificante de reserva de hora.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A continuación la señora Alcaldesa cede la palabra a los portavoces de los Grupos políticos, afirmando D. Antonio Minguela Arévalo, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, que a este respecto no tiene nada que decir.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García manifiesta que la subida es excesiva, y que esta ordenanza ellos no la modificaron sino que la crearon para regularizar la situación ya que antes se llevaba a través de un señor que lo recaudaba y daba cuentas al ayuntamiento, y que al regularizarlo no se tocaron las tarifas sino que se dejaron como se venían cobrando.

Sometido a votación, resulta aprobado con cinco votos a favor del PP, y cuatro votos en contra de IU y PSOE.



PUNTO Nº 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Considerándose oportuno y necesario *modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de licencias urbanísticas*, a fin de adecuar su correcta financiación equiparando el coste de los gastos con el coste de los ingresos, y considerando asimismo otros factores como el Índice de Precios al Consumo (IPC) y la subida del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable desde septiembre de 2012.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10-09-2012, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas de fecha 14-09-2012, el texto íntegro de la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas de fecha 18-09-2012*, y el informe de Secretaría de fecha 11-09-2012, se propone al Pleno:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas*, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 6º:

1.- Las tarifas a aplicar por cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

- Por licencia de segregación, división o parcelación simple de una finca en dos..... 38,00
 - Por cada finca resultante más..... 22,00
- Por alineaciones de fincas..... 38,00

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A continuación la señora Alcaldesa cede la palabra a los portavoces de los Grupos políticos, afirmando D. Antonio Minguela Arévalo, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, que no se puede aumentar más de lo que aumente el IPC.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García manifiesta que lo que esta subida de tasa demuestra es un claro afán recaudatorio.

Sometido a votación, resulta aprobado con cinco votos a favor del PP, y cuatro votos en contra de IU y PSOE.



PUNTO N° 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Considerándose oportuno y necesario *modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del vehículo de extinción de incendios*, a fin de adecuar su correcta financiación equiparando el coste de los gastos con el coste de los ingresos, y considerando asimismo otros factores como el Índice de Precios al Consumo (IPC) y la subida del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable desde septiembre de 2012.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10-09-2012, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas de fecha 14-09-2012, el texto íntegro de la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del vehículo de extinción de incendios de fecha 18-09-2012*, y el informe de Secretaría de fecha 11-09-2012, se propone al Pleno:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del vehículo de extinción de incendios*, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 5º:

El importe de la Tasa regulada por esta Ordenanza se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Por prestación de servicios mediante el vehículo de extinción de incendios, propiedad de este Ayuntamiento, para desatracar tuberías en fincas particulares: 20 euros por hora de trabajo efectivo o fracción.

La tarifa por utilización del vehículo incluye, asimismo, el trabajo del personal del vehículo, que será el encargado de comunicar al Ayuntamiento el tiempo efectivo de trabajo, al objeto de practicar la correspondiente liquidación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A continuación la señora Alcaldesa cede la palabra a los portavoces de los Grupos políticos, afirmando D. Antonio Minguela Arévalo, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, que el aumento propuesto representa un porcentaje muy elevado, por lo que votará en contra.



El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García manifiesta que votarán en contra, que lo señalado por la Sra. Alcaldesa de que ellos subieron los porcentajes es mentira, que si que es cierto que subieron la tasa pero que comparativamente la subida es la misma, es decir 5,00.- €.

Sometido a votación, resulta aprobado con cinco votos a favor del PP, y cuatro votos en contra de IU y PSOE.

PUNTO Nº 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

Considerándose oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil, a fin de adecuar su correcta financiación equiparando el coste de los gastos con el coste de los ingresos, en cumplimiento del plan de ajuste aprobado como consecuencia del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y considerando asimismo otros factores como el Índice de Precios al Consumo (IPC) y la subida del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable desde septiembre de 2012.

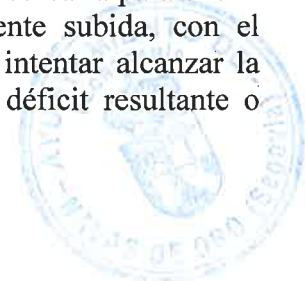
En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10-09-2012, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas de fecha 14-09-2012, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil de fecha 18-09-2012, y el informe de Secretaría de fecha 11-09-2012, se propone al Pleno:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

Siendo necesario la siguiente subida para cubrir la totalidad de los gastos generados por el servicio:

1.- Matrícula por curso.....	192,67
2.- Por asistencia y estancia de los niños	
Desde las 8:30 hasta las 13:30.....	215,00
3.- Por asistencia y estancia de los niños	
Desde las 9:00 hasta las 13:00.....	192,67
4.- Por asistencia y estancia de los niños	
Desde las 8:00 hasta las 15:00.....	246,61
(con derecho a comedor)	
5.- Por asistencia y estancia de los niños	
Desde 8:00 hasta las 16:00.....	277,44
(con derecho a comedor)	
6.- Hora extraordinaria.....	15,41
7.- Hora extraordinaria con comedor.....	24,66
8.- Comedor.....	46,24

Dado que se han adoptado otra serie de medidas que incrementarán los ingresos, como modificación de otro tipo de tasas e impuestos no reflejados en el plan de ajuste, y dado que la subida necesaria para cubrir el servicio de Escuela Infantil es demasiado elevada, se propone al pleno la siguiente subida, con el compromiso de ir subiendo paulatinamente en los próximos tres años las tarifas hasta intentar alcanzar la cobertura total del coste sin déficit, adoptar otras medidas que permitan financiar el déficit resultante o



eliminar el servicio en caso de que no sea posible su sostenimiento, y de explicar la presente circunstancia en el informe anual que sobre el cumplimiento del plan de ajuste debe realizarse por la intervención. Asimismo, en el referido informe anual habrá de hacerse constar que en relación al presente servicio se consignó una previsión de ingresos superior a la real al no tenerse en cuenta la reducción del número de alumnado motivado por la reducción del número de aulas.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

Artículo 5º:

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

1.- Matrícula por curso.....	130,00
2.- Por asistencia y estancia de los niños Desde las 8:30 hasta las 13:30.....	161,00
3.- Por asistencia y estancia de los niños Desde las 9:00 hasta las 13:00.....	144,00
4.- Por asistencia y estancia de los niños Desde las 8:00 hasta las 15:00..... (con derecho a comedor)	184,00
5.- Por asistencia y estancia de los niños Desde 8:00 hasta las 16:00..... (con derecho a comedor)	207,00
6.- Hora extraordinaria.....	10,00
7.- Hora extraordinaria con comedor.....	16,00
8.- Comedor.....	30,00

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

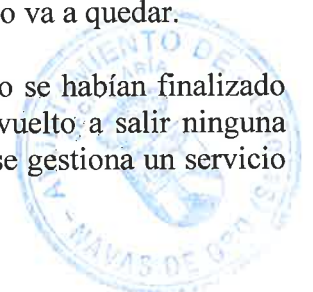
TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A continuación la señora Alcaldesa cede la palabra a los portavoces de los Grupos políticos, afirmando D. Antonio Minguela Arévalo, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, que no entiende el asunto porque en otra sesión plenaria se votó la privatización del asunto. Pide que se solicite a la Junta de Castilla y León que subvencione este servicio.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García señala que votarán en contra y pone de manifiesto una comparativa de cómo estaba el servicio cuando ellos lo crearon y de cómo va a quedar.

La alcaldesa manifiesta que en el año 2011 se perdió una subvención porque no se habían finalizado los trámites del cambio de guardería a escuela infantil, y que desde entonces no ha vuelto a salir ninguna subvención, pero que no obstante seguirán insistiendo. Igualmente, señala que cuando se gestiona un servicio



hay obligación de realizar un estudio de costes y que cuando se creó la guardería no se hizo este estudio de costes.

Sometido a votación, resulta aprobado con cinco votos a favor del PP, y cuatro votos en contra de IU y PSOE.

PUNTO Nº 10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES CON FINES LUCRATIVOS.

Considerándose oportuno establecer la tasa por la utilización de locales municipales para usos lucrativos que se recogerá en una Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10-09-2012, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas de fecha 14-09-2012, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales municipales para usos lucrativos de fecha 18-09-2012, y el informe de Secretaría de fecha 11-09-2012, se propone al Pleno:

PRIMERO. Aprobar la aprobación e imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de locales municipales para usos lucrativos, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES PARA FINES LUCRATIVOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales municipales para usos lucrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la utilización de locales municipales con fines lucrativos (utilización de salas municipales para usos diversos como clases de bailes, gimnasia, manualidades.. etc. que conlleven al solicitante una finalidad lucrativa al realizador), de conformidad con el artículo 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos las personas que soliciten y resulten beneficiadas por este servicio conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 4. Cuota

La cuantía de la tasa será:

Epígrafe I.- Utilización de las Salas:



- Salón Rosa (C/ Marcos Hdez nº 11)
- Salón sito en C/ Leopoldo Muñoz
- Sala usos múltiples sita en edificio consultorio médico
- Salón de actos del centro cultural

	TARIFA
Cesión por espacio de 1 hora al día	5,00

ARTÍCULO 5. Devengo

La tasa se devengará, de conformidad con el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

— Cuando se solicite el servicio, una vez concedido, si bien se exigirá el depósito previo de su importe al menos dos días antes de que ésta tenga lugar.

El interesado podrá renunciar a la utilización con un mínimo de veinticuatro horas de antelación a la fecha señalada para el acto, en cuyo caso le será devuelto el 50% del importe.

ARTÍCULO 6. Normas de Gestión

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de la fecha _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

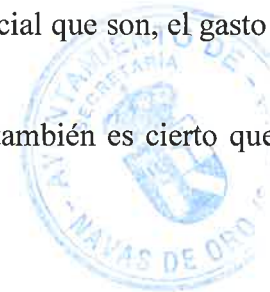
SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación la señora Alcaldesa cede la palabra a los portavoces de los Grupos políticos, afirmando D. Antonio Minguela Arévalo, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, que esta tasa es nueva. Que si bien es cierto que si alguien gana dinero por una actividad no se le debería ceder el uso del local gratis, también es cierto que la cuantía propuesta de 5,00.-€ le parece excesiva.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García manifiesta que esto es una muestra más de lo poco social que es la Sra. Alcaldesa. Considera que como defensores de lo social que son, el gasto no es excesivo y que por tanto se podría ceder gratis el uso de los locales.

La alcaldesa manifiesta que si bien es cierto que el gasto no es excesivo también es cierto que si la



utilización del local es para una actividad que comporta un fin lucrativo a su organizador y por lo tanto la obtención de ingresos, que menos que estas personas contribuyan al mantenimiento de luz y limpieza de los locales que utilizan. No se trata de un afán recaudatorio sino de evitar un trato discriminatorio entre quienes realizan las mismas actividades pero pagando una renta por un local y los que utilizan los locales municipales.

Sometido a votación, resulta aprobado con cinco votos a favor del PP, y cuatro votos en contra de IU y PSOE.

PUNTO Nº 11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

Considerándose oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, a fin de adecuar su correcta financiación equiparando el coste de los gastos con el coste de los ingresos, y considerando asimismo otros factores como el Índice de Precios al Consumo (IPC) y la subida del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable desde septiembre de 2012.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10-09-2012, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas de fecha 14-09-2012, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de fecha 18-09-2012, se propone al pleno:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico

Artículo 7º:

7.1.- Categorías de las calles. Para la exacción de la tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

7.2.- Tarifas. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Por ocupaciones de hasta 40 metros cuadrados de superficie y día de realización de la misma: 15,00.- €

b) Por ocupaciones de más de 40 metros cuadrados de superficie y día de realización de la misma: 25,00.- €

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días



hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A continuación la señora Alcaldesa cede la palabra a los portavoces de los Grupos políticos. D. Antonio Minguela Arévalo, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, no hace manifestación alguna a este respecto.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García manifiesta que la subida de todos estos impuestos, unida a la subida del IRPF y del IVA aprobada por el gobierno central (PP), la subida de los carburantes, la electricidad... una sanidad y una educación cada vez más recortadas, y la subida del IBI aprobada por el gobierno central (PP), le llevan a preguntarse que hasta cuándo va a aguantar el pueblo. Señala que la Sra. Alcaldesa quiere sacar del pueblo lo que el pueblo no le quiere dar, es decir, el pago de su sueldo.

Sometido a votación, resulta aprobado con cinco votos a favor del PP, y cuatro abstenciones de IU y PSOE y ningún voto en contra.

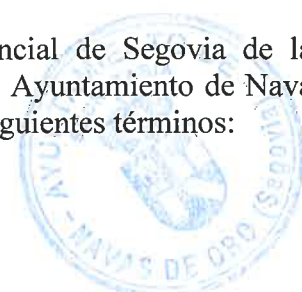
PUNTO Nº 12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA DE LAS FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN EJECUTIVA DE TODOS LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO GESTIONADOS INICIALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO EN PERIODO VOLUNTARIO.

Visto que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales atribuye a las entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria así como las de recaudación de tributos y demás Ingresos de Derecho Público.

Visto que la complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Considerando conveniente la delegación de recaudación en periodo ejecutivo en la Diputación Provincial y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y en el artículo 106.3 de la Ley de Bases de Régimen Local (LRLHL), se propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, la delegación en la Diputación Provincial de Segovia de las facultades de recaudación en ejecutiva de todos los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Navas de Oro gestionados inicialmente por el Ayuntamiento en periodo voluntario, en los siguientes términos:



1º.- Las facultades de recaudación en periodo ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones, abarcarán cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- Dictar la providencia de apremio en recibos y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, incluida la liquidación de los recargos del periodo ejecutivo, excepto cuando la recaudación voluntaria no está delegada en cuyo caso la providencia de apremio se dictará por el órgano competente de la Entidad Local delegante.
- Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas
- Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- Autorizar y presidir subastas.
- Acordar la suspensión del procedimiento.
- Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los Boletines Oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

A continuación la señora Alcaldesa cede la palabra a los portavoces de los Grupos políticos. D. Antonio Minguela Arévalo, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, no manifiesta nada al respecto.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García manifiesta que es cierto que el ayuntamiento no tiene facultad recaudatoria en este extremo por lo que votarán a favor.

Sometido a votación, resulta aprobado unanimidad.

PUNTO Nº 13.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ANTONIO MINGUELA AREVALO (PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA), CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO EN EL PUNTO Nº 2 (ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SUPRESIÓN, SI PROCEDE, DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS DEL CENTRO DE DÍA DE NAVAS DE ORO), ADOPTADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE FECHA 20-07-2012.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. Antonio Minguela Arevalo (portavoz del Grupo Socialista), contra el acuerdo adoptado en el punto nº 2 (Estudio de las alegaciones presentadas y supresión, si procede, de la unidad de estancias diurnas del centro de día de Navas de Oro), adoptado en la sesión extraordinaria de Pleno de fecha 20-07-2012, solicitando que se revoque el acuerdo impugnado dejando sin efecto el mismo.

Vistas las alegaciones aducidas como fundamento del mismo.



Visto el texto íntegro del acuerdo impugnado, adoptado en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 20-07-2012 por 5 votos a favor del PP y 4 en contra de IU y PSOE.

Vistos los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por no apreciarse la concurrencia de causa alguna que pueda llevar a la declaración de nulidad del acuerdo adoptado.

SEGUNDO. Ratificar los argumentos que sirvieron de base a la adopción del acuerdo.

TERCERO. Notificar a los interesados.

A continuación la señora Alcaldesa cede la palabra a los portavoces de los Grupos políticos.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García, solicita que se lean las alegaciones.

La Sra. Alcaldesa se lo deniega por cuanto que toda la documentación a estado a disposición de todos aquellos que deben decidir sobre el asunto por lo que no es necesario ni su lectura ni alargar más un pleno de por si ya lo suficientemente largo.

D. Antonio Minguela Arévalo, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, manifiesta su disconformidad por todo lo expuesto en el recurso, señala que el informe económico que obra en el expediente no es correcto, que el cierre no se ajusta a derecho y que no se tuvieron todas las informaciones necesarias ni tampoco toda la documentación necesaria para la adopción del acuerdo, porque la comunicación de la Asociación de San Antonio de Padua no llegó antes del pleno sino el mismo día del pleno tal y como manifestó la Sra. Alcaldesa.

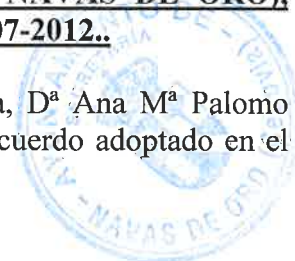
El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García manifiesta que votarán a favor de las alegaciones presentadas porque consideran que ha faltado documentación en el expediente y que el informe económico se sobre engordó, por lo que creen que el acuerdo debiera ser nulo de pleno derecho.

Por su parte, la Sra. Alcaldesa responde que el expediente al ser un expediente abierto ha ido evolucionando, de modo que se ha ido incorporando al mismo toda la documentación que llegaba a medida que el mismo evolucionaba, y que ante cualquier duda se está abierta a todo tipo de aclaraciones.

Sometido a votación, resulta aprobado con cinco votos a favor del PP, y cuatro votos en contra de IU y PSOE

PUNTO N° 14.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. LADISLAO GONZÁLEZ GARCÍA, D^a ANA M^a PALOMO GÓMEZ Y D. LUIS GIL DE LA CALLE (CONCEJALES DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA), CONTRA EL ACUERDO ADOPTAOD EN EL PUNTO N° 2 (ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SUPRESIÓN, SI PROCEDE, DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS DEL CENTRO DE DÍA DE NAVAS DE ORO), ADOPTADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE FECHA 20-07-2012..

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. Ladislao González García, D^a Ana M^a Palomo Gómez y D. Luis Gil de la Calle (concejales del Grupo Izquierda Unida), contra el acuerdo adoptado en el



punto nº 2 (Estudio de las alegaciones presentadas y supresión, si procede, de la unidad de estancias diurnas del centro de día de Navas de Oro), adoptado en la sesión extraordinaria de Pleno de fecha 20-07-2012, solicitando que se revoque el acuerdo impugnado dejando sin efecto el mismo.

Vistas las alegaciones aducidas como fundamento del mismo.

Visto el texto íntegro del acuerdo impugnado, adoptado en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 20-07-2012 por 5 votos a favor del PP y 4 en contra de IU y PSOE.

Vistos los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por no apreciarse la concurrencia de causa alguna que pueda llevar a la declaración de nulidad del acuerdo adoptado.

SEGUNDO. Ratificar los argumentos que sirvieron de base a la adopción del acuerdo.

TERCERO. Notificar a los interesados.

A continuación la señora Alcaldesa cede la palabra a los portavoces de los Grupos políticos. D. Antonio Minguela Arévalo, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, no manifiesta nada al respecto.

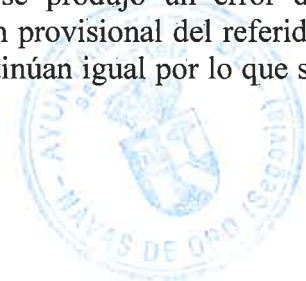
El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García manifiesta que votarán a favor de las alegaciones presentadas porque no ha estado a disposición de los concejales toda la documentación necesaria para la resolución del asunto, y porque consideran que se debería haber tratado como dos puntos distintos en lugar de uno solo.

Le pregunta a la Sra. Alcaldesa si tiene autorización de la Gerencia de Servicios Sociales para el cierre. La Sra. Alcaldesa le responde que formule la pregunta por escrito y él contesta que lo hará. Apoya las alegaciones presentadas por cuanto que considera que en el momento de la adopción de la resolución no había en el expediente ningún documento de la Gerencia de Servicios Sociales, faltaba la indicación de a dónde irían los ancianos, el informe económico estaba engordado... Por lo que consideran que al cerrar el centro de día se ha incurrido en una infracción grave al no tenerse la correspondiente autorización administrativa, y que ha de considerarse responsable a todos aquellos que votaron a favor. Asimismo, señalan que no se ha seguido el informe de secretaria por lo que al habérselo saltado a la torera se ha incurrido en prevaricación.

Sometido a votación, resulta aprobado con cinco votos a favor del PP, y cuatro votos en contra de IU y PSOE

PUNTO Nº 17.- ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE NAVAS DE ORO Y, POSTERIOR APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MISMA.

Esta Alcaldía pone de manifiesto que en la convocatoria de la sesión se produjo un error de transcripción por cuanto que no se trata de la aprobación inicial sino de la aprobación provisional del referido acuerdo, pero que advertido y subsanado este error los términos de la propuesta continúan igual por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:



Visto que se ha aprobado inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales por Acuerdo del Pleno de fecha 28-06-2012, y que ha sido sometida a información pública durante el plazo de 1 mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 150, de fecha 06 de agosto de 2012, en el periódico El Norte de Castilla, de fecha 01 de agosto de 2012, y en la página web de la Diputación de Segovia (www.dipsegovia.es).

Visto que durante el período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

1ª.- N.º de registro de entrada: 1.326/2012. Nombre y apellidos: D. Ladislao González García, Dª Ana Mª Palomo Gómez y D. Luis Gil de la Calle (concejales adscritos al Grupo Político Izquierda Unida).

Visto que las alegaciones, se han informado por el servicio técnico redactor de la modificación de esta Corporación, quien propone la desestimación de las mismas.

Visto que según el informe propuesta de secretaria, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, de conformidad con el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

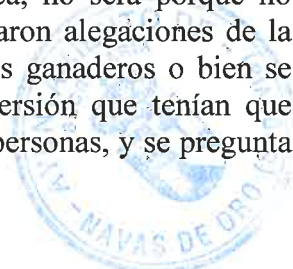
PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones con nº de registro de entrada: 1.326/2012, presentadas por D. Ladislao González García, Dª Ana Mª Palomo Gómez y D. Luis Gil de la Calle (concejales adscritos al Grupo Político Izquierda Unida), en relación con el expediente de modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, por los motivos expresados en el informe del técnico redactor de la modificación D. Mario de Sousa Sancho de fecha 21-09-2012, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente el proyecto de modificación de las Normas Urbanísticas Municipales en los términos de su redacción.

TERCERO. Notificar al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma [Consejero de Fomento/ Comisión Territorial de Urbanismo] la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales para su aprobación definitiva.

A continuación la señora Alcaldesa cede la palabra a los portavoces de los Grupos políticos, afirmando D. Antonio Minguela Arévalo, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, que apoya las alegaciones del Grupo Izquierda Unida por cuanto que no se puede pasar en porcino del 20% al 35%, ya que estamos bastante contaminados en materia de purines.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García manifiesta que consideran que no se deben modificar las normas urbanísticas porque como la Sra. Alcaldesa dijo en su programa de gobierno iba a aprobar una norma a favor de todos los vecinos, mientras que lo que se hace con esta modificación es favorecer a los familiares de la teniente de alcalde. Señala que en el periodo de exposición pública de las normas que hubo cuando se redactaron las mismas para acomodarse a la ley de bienestar ambiental no hubo alegación alguna al respecto, y que ello no será porque no hubo exposición pública, no será porque no pusieron carteles por el pueblo para que la gente viniera a verlo, pero no se presentaron alegaciones de la ocupación en suelo que ahí es donde viene el problema. Así, en base a ello, algunos ganaderos o bien se adaptaron a la nueva legislación o bien cerraron por no considerar rentable la inversión que tenían que acometer. Señala que la modificación obedece no a beneficiar al pueblo sino a ciertas personas, y se pregunta



si para esto no hay déficit, por cuanto que el acometer la modificación propuesta implica horas de trabajo que el pueblo se podía haber ahorrado. También, señala que pusieron una denuncia ante la Guardia Civil, expuesta en las alegaciones, por infracción urbanística en tres parcelas. Manifiesta que hay un decreto de paralización de las obras en las parcelas 249 y 250 que se estaban acometiendo sin la preceptiva licencia, y que consideran que pese al decreto de paralización se ha seguido construyendo con fecha posterior al mismo, y como así les consta han hecho una puntualización a la denuncia en el juzgado correspondiente.

Señalan que en la memoria vinculante propuesta para la modificación de las normas no se justifica la conveniencia de la modificación acreditando su interés público. No consta un análisis de su influencia sobre la ordenanza general del municipio. Creen que no se deben modificar las normas y manifiestan que van a votar a favor de las alegaciones. Pero además, consideran que se debe llamar mentiroso, por ignorante, al arquitecto redactor de la modificación porque o se ha dejado engañar por este ayuntamiento o quiere engañar a este ayuntamiento. Motivo por el cual pedirá este grupo político asistencia a la Comisión Territorial de Urbanismo para poder rebatir esto.

La Sra. Alcaldesa le responde que si se han cerrado explotaciones ganaderas habrá menos nitritos, si hay menos cerdos y menos purines, considera que esto estará directamente relacionado.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García, interrumpe la exposición de la Sra. Alcaldesa preguntándole a la alcaldesa que diga que ganaderas han cerrado aquí en Navas de Oro.

La Sra. Alcaldesa, le responde que no le ha dado la palabra por lo que le llama al orden por primera vez. Por otro lado, señala que si las normas urbanísticas se hubieran hecho bien no habría que haber hecho modificaciones puntuales. Manifiesta en primer lugar (se dirige al portavoz de Izquierda Unida) que lo que pretenden es perjudicar a las empresas del municipio, y en segundo lugar, que ahora ya se han destapado la máscara por cuanto que cuando hace años ponía en la viruta y denunciaba....

El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García, interrumpe la exposición de la Sra. Alcaldesa preguntándole a la alcaldesa que de que viruta habla.

La Sra. Alcaldesa continúa exponiendo que cuando en la viruta criticaba las persecuciones políticas a ganaderos que no se les permitía o que no se les daba autorización para hacer sus explotaciones ganaderas, ahora se ve claramente quien era el que alegaba que es que había una persecución política contra ciertos empresarios.

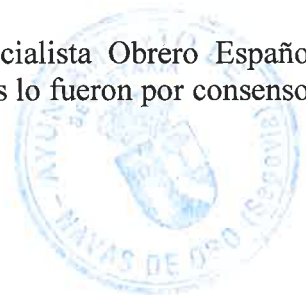
El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García, interrumpe la exposición de la Sra. Alcaldesa pidiéndole a la alcaldesa que diga nombres y apellidos.

La Sra. Alcaldesa continúa indicándole al portavoz de Izquierda Unida que se revise todas sus virutas, y que esto es una persecución política contra unas personas.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García, interrumpe la exposición de la Sra. Alcaldesa señalando que esto es un beneplácito político a favor de unas personas.

La Sra. Alcaldesa llama al orden al portavoz de Izquierda Unida por segunda vez, por cuanto que no le ha dado la palabra.

Pide la palabra D. Antonio Minguela Arévalo, portavoz del Partido Socialista Obrero Español, concedida ésta añade una aclaración señalando que las normas urbanísticas aprobadas lo fueron por consenso.



Por alusiones, pide la palabra la teniente de alcalde, D^a Isabel Centeno Escolar, concedida, manifiesta que quiere contestar al portavoz de Izquierda Unida, y que si bien es cierto que cuando se aprobaron las normas urbanísticas se hicieron unos carteles informativos, ella le exige que le de uno de ellos porque ella no los ha visto. Interrumpe su exposición el portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García, señalando que estarán en el ayuntamiento y que eso fue hace tres años. Interviene la Sra. Alcaldesa para recordarle al portavoz de Izquierda Unida que no se le ha dado la palabra, y le advierte que ya le ha llamado al orden la segunda vez y que a la tercera procederá a desalojarle.

Continúa con su exposición D^a Isabel Centeno Escolar, solicitándole nuevamente una copia de esos carteles. Interviene el portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García, repitiéndole que no la tiene, a lo que D^a Isabel Centeno Escolar le responde que si la ha hecho la tiene. Continúa con su exposición para señalar que si los ganaderos no hicieron ninguna alegación es porque los ganaderos no tienen tiempo de venir a ver el tablón de anuncios que él ponía.

Interrumpe la sesión un espontáneo del público, a lo que la Sra. Alcaldesa le llama al orden y le indica que haga el favor de salir de la sala.

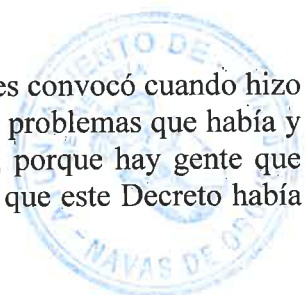
Continúa con su exposición D^a Isabel Centeno Escolar, señalando que los ganaderos no vinieron porque esos carteles que dice que puso no los puso, porque cuando haces una modificación de las normas y llamas a los ganaderos ellos vienen, como paso con el tema de los purines, pero en este caso no fueron llamados para poder consensuar que se estaban haciendo las normas. Manifiesta que vamos a intentar que no se perjudique lo más posible a los vecinos de nuestro pueblo. Señala que su obligación como un buen alcalde era haberles llamado, indicarles el problema que existe e invitarles a que entre todos lo pudiésemos arreglar, para perjudicar en lo menos posible porque es la única vida que tiene Navas de Oro prácticamente, la ganadería. Manifiesta que un buen alcalde lo que tendría que hacer es mirar por su pueblo. Interrumpe su exposición el portavoz de Izquierda Unida para preguntar si se está dirigiendo a él o a la alcaldesa. D^a Isabel Centeno Escolar le responde que se está dirigiendo a él. Interviene la Sra. Alcaldesa para indicarle al Portavoz de Izquierda Unida que si no se calla le llamará la orden la tercera vez. Continúa D^a Isabel Centeno Escolar con su exposición señalando que cuando uno está de alcalde su deber es mirar por los vecinos, por los negocios, por que todo intente funcionar en el pueblo, y no intentar destruir lo que ha costado muchos años levantar. Le indica al portavoz de Izquierda Unida que en aquel momento él debió llamar a los ganaderos para venir a ver las normas, porque está corporación si que les ha advertido.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García, solicita la palabra por cuestión de orden.

La Sra. Alcaldesa le responde que D^a Isabel Centeno Escolar todavía no ha terminado. Interrumpe su exposición el portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García, para señalar que lleva más de cinco minutos y que a él se le han dado cinco minutos. Como no se calla, la Sra. Alcaldesa le llama al orden la tercera vez y le pide que desaloje la sala. El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García, responde que no desaloja la sala, que llame a la Guardia Civil. La Sra. Alcaldesa procede a llamar a la Guardia Civil. Por su parte, también llama al orden al público asistente.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Ladislao González García abandona el Salón de Plenos, y tras él el resto de concejales de Izquierda Unida y el portavoz del Partido Socialista también abandonan la sala, continuándose la celebración de la sesión con los 5 Concejales del Partido Popular.

La Sra. D^a Isabel Centeno Escolar continúa su exposición señalando que no se les convocó cuando hizo las normas, que lo que tenía que haber hecho es convocarles y haber visto los posibles problemas que había y ver como se puede solucionar, porque si se les llama a los ganaderos si que vienen, porque hay gente que trabaja y no pueden pero si se les llama vienen. Señala que otra de las alegaciones es que este Decreto había



entrado en vigor en el año 2003 hasta el 2013, y aquí se pretendía que en el 2003 hay una ley nueva, hay que adaptarse a ella y hay que hacerlo ya, pues no, estas leyes son pruebas, son como experimentales, lleva unos años, y habido gente que lo ha empezado a hacer y lo ha tenido que quitar porque ha visto que no funcionaba, por lo que la gente normalmente se espera hasta el último momento para ver si eso resulta o no resulta. También señala (dirigiéndose al portavoz de Izquierda Unida en cuanto a las alegaciones presentadas por su grupo, pese a no encontrarse presente en la sala) que él no es nadie para decirle a un ganadero lo que tiene que hacer en su negocio, y matiza que en las alegaciones él señala que esto va a suponer un aumento en las cabezas de ganado y por lo tanto en el purín para el suelo, pero esto es una mentira porque aquí desde el año 2004 hay un número de cabezas de ganado menos, de madres, de unas 2300, y por lo tanto ese purín ya no estará, pero además señala que esto no es una ampliación, es una adaptación que lo que pretende es que esté el mismo número de animales en más espacio, por lo que no hay ni más animales ni más nitritos.

La Sra. Alcaldesa señala que los argumentos que ha expuesto Izquierda Unida no tienen otra razón de ser más que la persecución a una familia en concreto. Da paso a la votación.

Sometido a votación, resulta aprobado por unanimidad de votos presentes, cinco votos a favor del PP.

PUNTO Nº 18.- INFORMACIONES DE ALCALDÍA

La Sra. Alcaldesa informa sobre los siguientes asuntos relativos al desarrollo municipal:

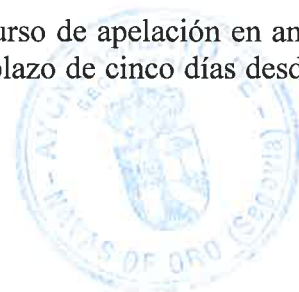
1.- La anterior corporación solicitó y empezó a acometer una subvención con el Grupo de Acción Local Aidescom para el desarrollo del proyecto del museo de la resina, que se lleva haciendo desde el año 2008. La actual corporación ha procedido a la finalización de los trabajos pendientes, al pago de las correspondientes facturas, a la justificación de la subvención, y en breve a la correspondiente apertura.

2.- En cumplimiento del oficio del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Santa María la Real de Nieva, y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el mismo se procede a dar lectura del fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de agosto de 2012 en el juicio de faltas 84/2012, por delito / falta de injuria, denunciante Dª Mª Carmen Pinela López contra Dª Mª Encarnación García Rubio, procediéndose a la transcripción literal del fallo:

“Fallo: Debo condenar y condeno a María de la Encarnación García Rubio como autora responsable de una falta de alteración del orden público, prevista y penada en el artículo 633 del código penal, a la pena de ocho días de localización permanente, así como a una pena de veinticinco días de multa con una cuota diaria de tres euros, con aplicación del artículo 53 del código penal en caso de impago, e igualmente debo condenar y condeno a María de la Encarnación García Rubio como autora responsable de una falta de respeto a la autoridad, prevista y penada en el artículo 634 del código penal, a la pena de cincuenta días de multa con una cuota diaria de tres euros, con aplicación del artículo 53 del código penal en caso de impago, con imposición de costas al denunciado.

Se acuerda la divulgación de la presente resolución en el Pleno del Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia), en la página web de la corporación de Navas de Oro (Segovia), y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia).

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia en el plazo de cinco días desde su notificación.



Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

PUNTO Nº 19.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Por la Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta, mediante copia puesta a disposición de los Sres. Concejales para su examen y al objeto de quedar enterados de su contenido, de todos los decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la última sesión ordinaria.

PUNTO Nº 20.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En cumplimiento del artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales. Entidades locales, la Sra. Alcaldesa da paso a este punto del orden del día.

20.1.- RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

En relación a las preguntas formuladas por el portavoz de Izquierda Unida D. Ladislao González García, en cumplimiento del artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, formuladas en la Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 28-06-2012 se procede a dar respuesta a las mismas, transcribiéndose literalmente el texto de las preguntas presentadas:

“ En relación a las obras que se están realizando en las piscinas municipales “:

Pregunta:

1.- A día de hoy, ¿en qué consisten las obras que se están realizando en las piscinas municipales?

Respuesta:

Acondicionamiento de los baños a fin de cumplir con la normativa sanitaria exigida por la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

Pregunta:

2.- ¿Este Ayuntamiento tienen algún tipo de memoria o proyecto de dichas obras?

Respuesta:

Se ha redactado una memoria valorada en relación a las obras de referencia.

Pregunta:

3.- ¿A qué maestro albañil se han adjudicado las obras que se están realizando?

Respuesta:

A D. Mariano Bartolomé Rubio.

Pregunta:

4.- ¿De qué forma o manera se han adjudicado las obras que se están realizando?

Respuesta:

Contrato menor.

Pregunta:

5.- ¿En qué partida presupuestaria e van a cargar los gastos que ocasionarán las obras que se están realizando en la piscina municipal?



Respuesta de la Alcaldía:

A la 3.212.00 (Reparación, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones)

“ En relación a las obras que se están realizando para la construcción de dos naves almacén en la parcela 588 del polígono 1 de este término municipal por parte de D. David Centeno De Los Frailes en representación de CENTEPORC C.B.”:

Pregunta:

1.- Para la concesión de la correspondiente licencia de obra mayor que se les ha concedido por parte de la Junta de Gobierno Local ¿se ha tenido en cuenta todo lo legislado en la materia de ordenación del territorio y urbanismo así como todo lo expuesto en nuestras normas urbanísticas y, por lo tanto, se considera que la licencia está ajustada a derecho?

Respuesta:

Si. Así, de conformidad con el informe técnico emitido por el arquitecto municipal D. Mario de Sousa Sancho en fecha 11 de abril de 2012, en sentido favorable a la tramitación del referido expediente, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27-04-2012, otorgó la correspondiente licencia de obra mayor.

Pregunta:

2.- La licencia se ha otorgado par dos naves almacén. ¿Qué se almacenará en dichas naves?

Respuesta:

De conformidad con el proyecto presentado y que ha servido de base para la concesión de la licencia, redactado por D. Jorge Ayuso de Francisco (ingeniero técnico agrícola, colegiado nº 5.589) y D. Oscar David García García (ingeniero técnico agrícola, colegiado nº 6.705), a instancia de Centeporc C.B., y visado por el colegio oficial de ingenieros técnicos el 07 de marzo de 2012, visto el punto 1.3 (objeto y justificación del proyecto) de la memoria descriptiva, el objeto del presente proyecto es la descripción de la actividad e instalaciones para la construcción de dos naves destinadas a almacenamiento de grano.

20.2- NUEVOS RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantean ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día se levanta la Sesión, siendo las diez horas de la fecha arriba expresada, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº
LA ALCALDESA

Fdo: M^a Carmen Pinela López



LA SECRETARIA

Fdo: Sara Moreno González



